



Expediente nº:	2177/2022
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de acceso
Asunto:	NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO POR SUSTITUCIÓN DEL TITULAR F543 ADMINISTRATIVO (PATRIMONIO INDUSTRIAL)
Unidad Orgánica:	Personal

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- El 21/02/2022 la Concejal Delegada del Patrimonio Industrial del Azúcar junto al Director del Plan de Patrimonio Industrial formulan la siguiente propuesta:

Mediante la presente se solicita se tramite la sustitución de la trabajadora adscrita a este servicio D^a Gloria Utrabo Prados, que recientemente ha causado baja médica.

Dado que el Servicio cuenta con recursos humanos muy limitados, como sabe, le ruego se tramite con la mayor brevedad posible.

II.- La concejalía del Patrimonio Industrial del Azúcar tiene asignadas por delegación de la alcaldesa de 18 de enero de 2021 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 05/02/2021) entre otras las siguientes atribuciones:



A. Promover la protección y recuperación del Patrimonio Industrial y Cultura Azucarero dentro del ámbito de las competencias municipales y en coordinación con las áreas competentes, en su caso.

B. Promover el desarrollo de las estrategias y determinaciones de todos aquellos Planes, Proyectos o Programas de los museos municipales que incluyan la protección y difusión del Patrimonio Azucarero del municipio.

C. Gestionar el Plan Director de la Fábrica del Pilar, documento estratégico que proyecta el desarrollo, protección, recuperación, restauración y activación del patrimonio y legado de la industria azucarera motrileña.

D. Dirigir y autorizar la distribución y ejecución de contenidos y actos dentro del Recinto Industrial de la Fábrica del Pilar, así como organizar y promover cuantas actividades culturales sirvan para la difusión y puesta en valor del conjunto industrial y su patrimonio asociado.

III.- Para sus cometidos cuenta en la plantilla tan sólo con el Director del Plan de Patrimonio Industrial y una administrativa, funcionaria de carrera doña Gloria Utrabo Prados titular de la plaza número 543 quien se encuentra en situación de incapacidad temporal desde el 03/02/2022. Esta plaza de personal funcionario corresponde a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Como quiera que nos encontramos ante una situación de **necesidad** manifestada en la propuesta emitida conjuntamente por la concejal delegada y el director del plan por cuanto la concejalía no cuenta con recursos humanos suficientes para atender las competencias que le han sido asignadas.

Acreditada asimismo la situación de **urgencia**, por cuanto, la ausencia de esta funcionaria de carrera por encontrarse en situación de incapacidad temporal merma la capacidad de trabajo de la unidad dejando tareas sin realizar o bien retrasándose en los plazos de ejecución previstos para su finalización.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- Para poder contratar o nombrar nuevo personal esta Administración deberá en primer lugar acreditar la existencia de plazas vacantes; en segundo término acreditar la necesidad urgente e inaplazable para su contratación; y en tercer lugar, debe acreditarse que



el personal existente no puede cubrir esas plazas.

SEGUNDO. – La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en su artículo 12. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, dispone:

Cuatro. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Así pues, lo primero que se exige para acudir al nombramiento de funcionario interino es que se trate de un supuesto excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables lo cual deberá quedar suficientemente motivado en el expediente que se instruya.

El Ayuntamiento de Motril, no cuenta con personal suficiente para atender las tareas que desempeñan los funcionarios en situación de incapacidad temporal como se ha expuesto en los antecedentes proponiendo el nombramiento de personal funcionario interino para la sustitución transitoria de titular hasta que finalice la situación de incapacidad temporal en la que se encuentra.

TERCERO.– Que además es una competencia propia y esencial de los municipios como así regula la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local

Artículo 25.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

*a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. **Protección y gestión del Patrimonio histórico.** Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*

CUARTO.– Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:



Artículo 10. Funcionarios interinos

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

QUINTO.– Por Resolución de 28/01/2022 (expediente 18757/2020) se aprobó una **bolsa de empleo en la categoría de administrativo**. La convocatoria de este proceso se aprobó mediante resolución de 31/12/2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 13 de enero de 2021.

Pudiendo acudir a las citadas bolsas para cubrir las vacantes existentes y ello en base a las bases generales que regulan las convocatorias de bolsas empleo de este Ayuntamiento aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2019 y publicadas en el BOP de 14 de octubre de 2019; que en su apartado primero, OBJETO DE CONVOCATORIA, dispone que *el objeto de la convocatoria es ...seleccionar para el nombramiento de funcionario/a interino o para la contratación de personal laboral temporal.*

El llamamiento de los aspirantes que conforman las bolsas se regula por lo dispuesto en el apartado DECIMASEGUNDA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO de las bases generales que dispone que se atenderá a la puntuación obtenida en el proceso selectivo de mayor a menor.

Se ha realizado el llamamiento a la undécima integrante de la bolsa de empleo de administrativos según el orden de puntuación aceptando el ofrecimiento para ser nombrada funcionaria interina para la cobertura de plaza vacante.

SEXTO.– En cuanto a los derechos, deberes y las retribuciones que corresponde a esta vacante se encuadran en el subgrupo de clasificación profesional C1 y cuentan con un nivel de complemento de destino 16; tiene un complemento específico 600 de 10.102,37 euros. Todo ello contemplado en la vigente relación de puestos de trabajo (RPT) y demás normativa de la función pública cumplimenta por el Acuerdo Convenio



de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.– El cese de los funcionarios interinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLEBEP que dispone que

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

OCTAVO.– Verificada la concurrencia de los requisitos que se dan tan excepcionales, urgentes e inaplazables y tratándose de un servicio esencial; contando este Ayuntamiento con una bolsa de empleo en cuya formación se han respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de transparencia realizada por convocatoria pública, y por lo tanto, respetando el principio de concurrencia de conformidad con lo establecido en los arts. 55 a 62 del TRLEBEP, arts. 128.2 y 130 y siguientes del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, RD 896/1991, de 7 de junio, RD 364/1995, de 10 de marzo en sus arts. 15 al 27 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración.

NOVENO. – **1.**– En el presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2022, esta plaza y su correlativo puesto que se describe cuentan con la siguiente dotación:

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	DOTACIÓN 2022
543	ADMINISTRATIVO/A	29.459,09	7.570,99	37.030,08 (360)

Nota: El 2% de incremento de retribuciones aprobado por la Ley de Presupuestos Generales de estado para el año 2022, se encuentra presupuestado en partida presupuestaria creada por la intervención municipal.



2.- La previsión de costes salariales derivados del nombramiento como personal funcionario interino de un administrativo es la siguiente:

ADMINISTRATIVO/A

S. Base	804,19		
C. Destino	390,85		
C. Específico	736,04		
P.P. Básicas	180,99		
P.P. Específico	122,67		
Total	2.234,74		
Seg. Social	697,24		
TOTAL MES	2.931,98	TOTAL DIA (1)	97,73

Nota: Se encuentra incluido el 2% de incremento de retribuciones fijada por la Ley de Presupuestos para el año 2022.

B.C. Mes Anterior	B.C. Dia Mes Anterior	Comp. I.T. Seg. Social Dia 21-> 75% Seg. Social (2)	Sobre costes Sustitución día (1)-(2)
2.504,06	83,47	62,60	35,13

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2022/825 en fecha 28/04/2022.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar a doña **Priscila Azahara Espinosa Lozano**, con DNI ***3582** funcionaria interina para la sustitución transitoria de la titular de la plaza 543, doña Gloria Utrabo Prados, administrativa. El cese se producirá cuando se incorpore el titular a su puesto o cuando finalice la situación en la que se encuentra. Esta plaza pertenece a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, subgrupo de clasificación profesional C1.



SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo máximo de un mes siguientes al de la publicación en el BOP.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.